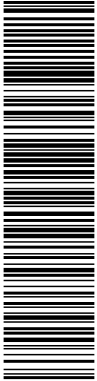


DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME DE INTERVENCIÓN PROCEDIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I1RBD-E48XS-UMFNG Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2018 a las 11:56:44 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 15/11/2018 11:56	ESTADO FIRMADO 15/11/2018 11:56



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Don Fernando Aguado Barriales, Interventor del Ayuntamiento de Benavente; en virtud de lo establecido en el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL; en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; así como Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; emito el siguiente,

INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO: INFORME GENERAL AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2019.

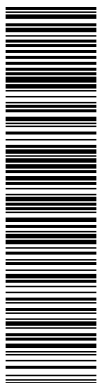
PRIMERO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local y el estado de previsiones de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil de Capital íntegramente público Centro de Transportes y Logística de Benavente.

SEGUNDO. Asciede a la cantidad de 15.705.338,41 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y la misma cantidad en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2019, no presentando en consecuencia déficit inicial.

TERCERO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible. Se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2017, y avance de la del corriente, referida, a nueve meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME DE INTERVENCIÓN PROCEDIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I1RBD-E48XS-UMFNG Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2018 a las 11:56:44 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 15/11/2018 11:56	ESTADO FIRMADO 15/11/2018 11:56



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública.

CUARTO. A modo de resumen económico indicar que la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2017); arroja el siguiente Resultado Presupuestario:

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS EJERCICIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EJERCICIO
14.788.594,12 €	14.752.585,34 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTES	36.008,78 €
AJUSTES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO	
OBLIGACIONES FINANCIADAS CON R.T.G.G.	482.829,30 €
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS EJERC.	816.165,97 €
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS EJERC.	- 46.290,57 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	1.288.713,48 €

Asimismo, en el avance de la liquidación del ejercicio corriente a fecha 22 de octubre de 2018 (que acompaña al presente presupuesto siendo la fecha en la que se empezó a elaborar); se determina un sumatorio de DERECHOS RECONOCIDOS NETOS, PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTE POR LOS CAPÍTULOS UNO A NUEVE, por importe de once millones setecientos cuarenta y un mil, seiscientos cuarenta y cinco euros, con cincuenta y nueve céntimos de euro (11.741.645,59 €). De otro lado, las OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR LOS CAPÍTULOS UNO A NUEVE DE GASTOS EN EL EJERCICIO CORRIENTE, suman la cantidad de diez millones, trescientos diecisiete mil, seiscientos treinta y tres euros con cuarenta céntimos de euro (10.317.633,40 €). Con este caso, el resultado presupuestario sin ajustar 1.424.012,19 euros. Hay que advertir que, a la fecha, no se ha contabilizado como derecho reconocido el préstamo concertado en el pasado ejercicio, pero tampoco determinados gastos, como es el pago anual por el servicio de abastecimiento de agua en baja (aplicación 16100.22101). Ello determina que, a final del ejercicio, existirá ya con la ejecución definitiva del presupuesto, una variación en los datos aportados.

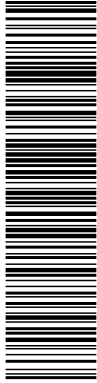
Cabe reseñar por esta Intervención que la cantidad consignada en el concepto de ingresos 61900 "venta de solares", por importe de 20.000,00 euros; no se ha reconocido a fecha de este informe.

En materia de gastos de personal (Capítulo 1), existe una previsión presupuestaria que asciende a 6.175.575,05 euros. Se aumenta un 3,6% en términos globales respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior. Dicho aumento atiende a las variaciones introducidas y aumentos consolidados, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2018. Pero, a falta de acuerdo político en fecha actual para

El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR (Fernando Aguado Barriales) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:56:40 de día 15 de noviembre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014. FERNANDO AGUADO BARRIALES - 71437181D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME DE INTERVENCIÓN PROCEDIMIENTO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I1RBD-E48XS-UMFNG Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2018 a las 11:56:44 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 15/11/2018 11:56

ESTADO
FIRMADO
15/11/2018 11:56



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

la tramitación y aprobación de la Ley que rija los Presupuestos Generales del Estado en el año 2019; no se recoge cantidad alguna de posible gasto por incremento de sueldos y salarios del personal al servicio de las Administraciones en el ejercicio 2019.

Sí se contemplan las subidas salariales derivadas de la antigüedad de sus trabajadores conforme al Convenio Colectivo de aplicación.

Examinados los créditos para gastos contenidos en el concepto 13100 de la clasificación económica de los gastos, así como en el Anexo de personal; se observan los **altos índices de temporalidad** en el empleo de la plantilla de este Ayuntamiento.

Solo hay que ver la última nómina devengada (la del mes de octubre de 2018) para darse cuenta que existen 63 funcionarios, 32 laborales fijos y 119 laborales "temporales".

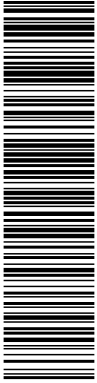
Hay que decir que la temporalidad del empleo en la Administración Pública, es un tema de notable repercusión social y mediática, debido a la reciente doctrina del TJUE sobre la contratación temporal en nuestro país. Pone el Tribunal Europeo de manifiesto que la tasa de temporalidad en España es muy elevada. A tal efecto, procede hablar de tres pronunciamientos que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea realizó el pasado 14 de septiembre de 2016 sobre la oposición de la normativa española sobre contratación temporal con el Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada de 18 de marzo de 1999, que figura como anexo a la Directiva 1999/70/CE del Consejo de 28 de junio de 1999.

Llegado a este punto, procede advertir de los inconvenientes que supone la habitual recurrencia al empleo temporal que tiene y ha venido teniendo esta Administración durante estos años. En muchos de los casos obligados por las limitaciones existentes en las Leyes de Presupuestos de cada año mediante las "tasas de reposición de efectivos", que le impiden la contratación laboral fija o funcionarial; y mas obligados aún a ser aumentados por las necesidades cambiantes en la prestación de servicios que una entidad local como esta, cabeza de comarca, tiene que afrontar.

El abuso de la temporalidad en el empleo, supone, -y cito la STS, Sala Cuarta, de lo Social, Sentencia de 14 Jul. 2014, Rec. 2052/2013-; que los contratos de interinidad por vacante cuando se traten de puestos estructurales de la organización; están sujetos al cumplimiento del término pactado (la cobertura reglamentaria de la plaza), por lo que consiguientemente estamos ante una obligación a término y no ante una condición resolutoria del contrato una vez finalizado. De otro lado, hay que advertir que, salvo cobertura reglamentaria de la plaza en procedimiento de pública concurrencia por alguno de los sistemas previstos en el TREBEP; su amortización no extingue el contrato laboral, por el contrario, la Administración deberá abrir procedimiento para despido objetivo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 y concordantes del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre. En otro caso, el despido con toda probabilidad, de acordarse, será declarado improcedente.

Por otro lado, de acuerdo con esta doctrina, con independencia de la posición de la Administración en el mayor o menor reconocimiento formal de estas situaciones, es obligado tener en cuenta que, si el contratado con carácter temporal acude a la vía judicial, obtendrá con bastante

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME DE INTERVENCIÓN PROCEDIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I1RBD-E48XS-UMFNG Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2018 a las 11:56:44 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 15/11/2018 11:56	ESTADO FIRMADO 15/11/2018 11:56



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

probabilidad una sentencia favorable al reconocimiento de personal laboral indefinido no fijo con las repercusiones indemnizatorias para el erario público en caso de despido, que fija el TRET. Ya que la aplicación de los efectos de la doctrina anteriormente citada en extenso a los despidos sin causas objetivas realizados por las AAPP, para este tipo de personal, llevarán aparejados sin excepción la indemnización prevista para el despido improcedente.

También procede dejar sentada la siguiente información en relación al pago de **"productividades" o complementos de "asistencia"** que se vienen devengando mes tras mes en la nómina de muchos trabajadores, estando o no recogidas en los Convenios Colectivos de aplicación. Sirva informar en este documento y para el resto del año lo siguiente:

1.El complemento de productividad retribuye el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el/la empleado/a desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

2.En cuanto al complemento de productividad el artículo 5 del Real Decreto 861/1986 determina que "1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento de la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. 2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos".

3.Las cantidades del complemento de productividad son asignadas globalmente por el Pleno en el presupuesto; y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la LRRL.

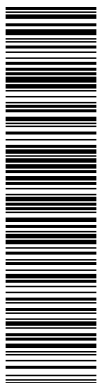
4.Por tanto, la productividad no puede ser ni fija ni periódica.

Se ha informado por ésta Intervención, en las nóminas de funcionarios de éste Ayuntamiento cada mes que: *"se repite el complemento específico de asistencia siendo idéntico en importe y día de devengo en diferente mensualidad.*

No obstante, en relación a este concepto; hay que decir que el artículo 5.II Retribuciones complementarias del Reglamento de personal funcionario del Ayuntamiento de Benavente, BOP nº 33/2010; LO REGULA como "el Ayuntamiento destinará durante el periodo de vigencia de este reglamento, una cuantía de incentivo de modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos (...)". Se incardina dentro del propio complemento de productividad. Por esta Intervención se reitera que no debería de ser ni fijo ni periódico, a pesar de su constancia en el Reglamento vigente, que parece retribuir mediante una productividad fija a éste tipo de empleados, por el mero hecho de venir al puesto de trabajo."

En materia de gastos, además de lo ya dicho sobre los gastos de personal; procede resaltar lo siguiente:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME DE INTERVENCIÓN PROCEDIMIENTO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I1RBD-E48XS-UMFNG Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2018 a las 11:56:44 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 15/11/2018 11:56
ESTADO FIRMADO 15/11/2018 11:56	



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

PRIMERO.- Concepto 480 "transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro" por importe de 439.982,88 euros. Se deberá de mejorar el procedimiento de justificación del gasto y grado de cumplimiento del interés público a la hora de realizar la actividad subvencionada. Es necesaria la fijación de unos convenios para cada beneficiaria que exijan la adecuada justificación de las cantidades percibidas y posibiliten la fiscalización de las mismas.

El Ayuntamiento canaliza una importante cantidad de dinero público por éste concepto, y es necesario que se dispongan de los medios materiales y personales que auxilien a ésta Intervención en el control de dichos gastos. Por falta de medios personales en el departamento de informática y técnicos de los diferentes servicios, no se ha dispuesto la información preceptiva en la Base Nacional de Subvenciones; ni tampoco se ha aprobado por el órgano competente el plan estratégico de subvenciones. No olvidemos que el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece taxativamente que "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

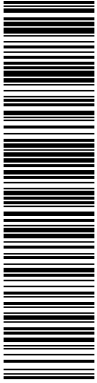
SEGUNDO.- En materia de gastos de inversión, la aplicación 15320.61901 "proyecto de pavimentaciones Plan Provincial de Cooperación Local"; ha consignado gastos e ingresos por importe de 453.899,94 los primeros y de 395.580,00 euros los segundos. No consta a esta Intervención el compromiso firme de ingresos por parte de la Diputación Provincial de Zamora a la fecha actual; por lo tanto, previamente a la ejecución del gasto pertinente, se deberá de acreditar la disponibilidad de los recursos que lo financian cuando se trate de gastos con financiación afectada, es decir: la firma del correspondiente Convenio, el reconocimiento de la obligación de la transferencia corriente en el Ente Provincial y, en general, cualquier documento que, de manera fehaciente determine el compromiso de aportación de la Diputación.

TERCERO.- En relación a la no presupuestación del gasto relativo a la anualidad del Convenio Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021; ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de octubre de 2018 en el que se establece la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO
2018	414.422,97 €	21.570,13€	392.852,84€	00,00€
2019	493.608,39	36.262,14€	235.425,03€	221.921,22€
2020	563.133,99€	59.687,77€	235.425,03€	268.021,19

El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR (Fernando Aguado Barriales) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:56:40 de día 15 de noviembre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014. FERNANDO AGUADO BARRIALES - 71437181D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME DE INTERVENCIÓN PROCEDIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I1RBD-E48XS-UMFNG Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2018 a las 11:56:44 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 15/11/2018 11:56	ESTADO FIRMADO 15/11/2018 11:56



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

2021	423.744,71€	77.726,31€	77.997,21€	268.021,19
TOTAL	1.894.910,06€	195.246,35 €	941.700,11 €	757.963,60 €

Hay que decir que el presupuesto que se plantea por la Alcaldía del Ayuntamiento no genera "fondos propios" suficientes, por importe de 221.921,22 €, para poder consignar INICIALMENTE la aportación municipal al ejercicio 2019. Hay que recordar que la Ley de Haciendas Locales no permite apelar al crédito de manera ordinaria para financiar transferencias de capital, si no concertar préstamos para financiar SUS propias inversiones.

Dado que no se puede apelar al crédito y que no es posible "cuadrar" con fondos propios la aportación municipal en transferencias de capital; ésta Intervención ve legalmente viable la solución de incorporar los créditos al presupuesto en ejecución durante el ejercicio 2019, vía modificación presupuestaria, financiada con cargo al remanente líquido de tesorería de ejercicios precedentes por lo que respecta a la parte correspondiente a la aportación municipal; y mediante una generación de créditos por ingresos mediante compromisos firmes de aportación, por lo que se suponga sea la subvención concedida por la Junta de Castilla y León y la Administración del Estado garantizada en el Convenio. Ello siempre que la liquidación del ejercicio 2018 arroje suficiente remanente de tesorería para financiar dicho gasto.

El resto de los gastos se han estipulado sin observaciones por esta Intervención.

Asimismo, el Informe Económico Financiero evacuado por la Concejalía de Hacienda establece, a grandes rasgos, una la evaluación de ingresos prudente. Viendo las liquidaciones de ejercicios anteriores, para el próximo año, se sigue poniendo de manifiesto la necesidad de mejorar la capacidad recaudatoria del Ayuntamiento; en particular los mecanismos de conexión de la información de la recaudación con la contabilidad municipal.

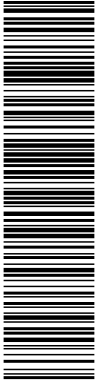
La aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento, seguirá el siguiente **PROCEDIMIENTO**:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el presente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME DE INTERVENCIÓN PROCEDIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I1RBD-E48XS-UMFNG Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2018 a las 11:56:44 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 15/11/2018 11:56	ESTADO FIRMADO 15/11/2018 11:56



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Fernando Aguado Barriales) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:56:40 de día 15 de noviembre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, FERNANDO AGUADO BARRIALES - 71437181D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local.

D. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

E. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2019, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

G. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

H. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En Benavente, a fecha indicada al margen.

EL INTERVENTOR DE FONDOS. D FERNANDO AGUADO BARRIALES.